



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant, veinte de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Fijación de cuota alimentaria
Demandante	Marta Miryam Ríos Velásquez
Demandado	Jonatan Manuel Parra Corredor
Radicado	05 679 31 84 001 2013 0096 00
Providencia	Sustanciación No. 025
Decisión	Autoriza retiro de la demanda

La demandante, mediante escrito que antecede, manifiesta al Despacho por intermedio de la Comisaria de Familia de la localidad, su intención de retirar la demanda, debiéndose tener en cuenta que el auto admisorio no ha sido notificado al demandado.

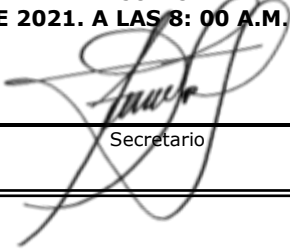
Aunado a ello, y luego de revisadas las diligencias se observa que si bien como medida cautelar se decretó una cuota provisional de alimentos equivalente al 15% del salario percibido por el demandado al servicio de la empresa Créditos Armen, la misma no se encuentra activa en tanto en el portal transaccional del banco agrario de Colombia, no aparecen depósitos pendientes por reclamar, observándose solamente un registro del 6 de diciembre de 2013.

Consecuente con el artículo 92 del Código General del Proceso, se acepta el retiro de la demanda, y como consecuencia de ello se ordena la entrega de sus anexos y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS No. **004** FIJADO EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA
WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 21 DE
ENERO DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53366815a03be3d1c0185143192b496126db4a42a50eae48a9239152d97b53b
Documento generado en 20/01/2021 08:12:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**